

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS CONECTA EMPLEO (PROGRAMA GPS EMPLEO) DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023 COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

INTERVIENEN

De una parte, D. Enrique Fernández Rodríguez, en nombre y representación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (en adelante SEPEPA), con N.I.F. Q-3300314-F y domicilio en calle Marqués de Teverga, 16, bajo, 33005 - Oviedo, ejerce su representación en virtud de su cargo de Presidente del SEPEPA para el que fue nombrado por Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado (BOPA de 25 de julio de 2019), a quien, según el artículo 13.1 d) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, le corresponde autorizar la contratación y suscripción de convenios.

De otra D. Álvaro Retortillo Osuna, con DNI nº 76118355Q actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, UN PROYECTO DESDE CASTILLA Y LEÓN, C.I.F. nº. G 34147827 y domicilio social en Monasterio Santa María la Real de Aguilar de Campoo, actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias atribuidas a su favor en escritura pública de poder, otorgada en Herrera de Pisuerga el día 16 de julio de 2021, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León Don José Ángel Ramírez Díaz, con el número 311 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Justicia, al número 240CUL, de Cultura.

En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

Además de la forma abreviada para referirse a las entidades firmantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y a la ENTIDAD COLABORADORA de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.
- II. Que la Fundación Santa María la Real ha sido elegida como entidad beneficiaria en la Resolución de 20 de septiembre de 2019 (BOE 28 de septiembre de 2019), de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica la relación definitiva de proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (2019-2023) para llevar a cabo el programa *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS)* en distintos puntos de la geografía nacional.
- III. Que la Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica han firmado un convenio de colaboración con el objeto de promover la empleabilidad de las personas desempleadas en riesgo de exclusión social en el marco del programa *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS)*. En virtud de dicho convenio, Fundación Telefónica aportará al desarrollo de dicho programa los fondos acordados entre ambas entidades, así como sus capacidades y experiencia previa en el ámbito de la empleabilidad para potenciar la consecución de los objetivos perseguidos en el programa.
- IV. Que el SEPEPA, mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el programa *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS EMPLEO)* en el territorio del Principado de Asturias.
- V. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre el SEPEPA y la Fundación Santa María la Real (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

- 1.1 El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el SEPEPA y la Fundación Santa María la Real en relación con el programa *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS EMPLEO)*, llevado a cabo conjuntamente con Fundación Telefónica y el Fondo Social Europeo.
- 1.2 *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo)* es un nuevo programa que aúna el fomento de las competencias digitales necesarias en el nuevo mercado laboral, con una actualización de la metodología innovadora de trabajo colaborativo, solidario y en equipo que emana del programa Lanzaderas de Empleo.

La duración total de cada proyecto del programa *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo)* será de siete meses y medio (7,5) y contemplará la realización de una Lanzadera, en la que mediante la creación de equipos de personas de diferentes edades, perfiles formativos y trayectorias laborales, coordinadas por un/a técnico/a, reforzarán sus competencias, generarán conocimiento colectivo, se harán visibles y colaborarán en la consecución de un fin común: conseguir empleo. El programa de trabajo se realizará online y presencial e incluye el desarrollo de la inteligencia emocional y las competencias transversales, la definición de la marca personal integral, el contacto con empresas, competencias digitales a través de sesiones individuales y grupales.

Así mismo, de manera complementaria, se realizarán acciones abiertas con el objeto de hacer difusión del proyecto, dirigidas a personas desempleadas del municipio, Satélites Digitales y Alfabetización Digital en formato online, con el objeto de mejorar la empleabilidad y el entrenamiento de competencias Digitales.

El número de personas beneficiarias mínimo será de 20, con edades comprendidas entre los 18 y 59 años. Un 67% de las personas participantes deberá pertenecer a algunos de los colectivos desfavorecidos determinados por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en España para el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía

Social (POISES), porcentaje que deberá mantenerse durante todo el proyecto. Los colectivos son los siguientes:

- Desempleados/as de larga duración. Para esto, se considerarán como tales:
 - Menores de 30 años y mayores de 45: más de 6 meses en desempleo.
 - Entre los 30 y 45 años: más de 12 meses en desempleo.
- Habitantes de zonas rurales (clasificadas como DEGURBA3) con más de seis meses en desempleo.
- Personas inmigrantes o de origen extranjero.
- Perceptores de rentas mínimas o salarios sociales.
- Personas sin cualificación o con cualificación baja: (CINE 0 – 1: última formación terminada educación primaria o equivalentes), estando por encima de la edad habitual de salida (12 años de edad).
- Personas con discapacidad igual o mayor a un 33%.
- Mujeres víctimas de la violencia de género.
- Personas pertenecientes a minorías étnicas o de comunidades marginadas, incluidas la romaní.
- Víctimas de discriminación por orientación sexual o identidad de género.
- Reclusos o ex reclusos.
- Personas que viven en hogares sin empleo.
- Personas que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.
- Personas que viven en hogares sin empleo de un único adulto con hijos a su cargo.
- Solicitantes de asilo.

SEGUNDA.- Compromisos de la Fundación Santa María la Real

2.1 La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar el programa *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo)* en el territorio de Oviedo, Gijón, Avilés y Langreo, consensuando las Partes los plazos de realización conforme al calendario global del programa. El desarrollo de dicho proyecto se realizará conforme a la metodología del programa, estableciendo las garantías necesarias para su correcto cumplimiento. La gestión integral de los proyectos corresponde únicamente a la Fundación Santa María la Real, contando para ello con la colaboración del SEPEPA.

2.2 Asumirá los costes asociados al desarrollo de dichos proyectos, a través de la financiación del Fondo Social Europeo (tal y como se especifica en el Expositivo IV del presente Convenio), a lo que se sumará también la aportación económica de Fundación Telefónica.

2.3 Aplicará el Protocolo de Comunicación del programa *Lanzaderas Conecta Empleo* con el objetivo de dar la máxima difusión posible al mismo, siempre de forma coordinada con el SEPEPA y siguiendo las directrices del Fondo Social Europeo. Este Protocolo será consensuado con Fundación Telefónica.

2.4 De forma adicional, constituyen compromisos exclusivos de la Fundación Santa María la Real los siguientes:

- Definir el perfil del/la técnico/a de cada uno de los proyectos del programa *Lanzaderas Conecta Empleo*, desarrollando el proceso de selección correspondiente, así como su posterior contratación y formación.
- Garantizar la aplicación de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes de acuerdo con las directrices de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (en adelante, «UAFSE»).
- Trasladar a los/as técnicos/as dicho protocolo para que lleven a cabo el proceso de selección de los participantes en los distintos proyectos.
- Coordinar el proceso de comunicación de los proyectos, así como establecer el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de cada proyecto, refuerzo en captación de participantes, inicio y puesta en marcha, presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc.). Para ello, la Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que el SEPEPA indique a este respecto.
- Efectuar el seguimiento, el control y la evaluación de cada proyecto.

- Realizar un reporte intermedio de resultados y una memoria final, y su posterior envío a los responsables del SEPEPA.
- Facilitar al SEPEPA la documentación que le sea requerida a los efectos de llevar a cabo de forma eficiente las actuaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales, y entregar a el/la trabajador/a la ficha de evaluación de riesgos laborales acorde al puesto que desarrollará el/la profesional en las instalaciones cedidas.

TERCERA.- Compromisos del SEPEPA

- 3.1. Difundir los proyectos que se lleven a cabo al amparo del presente Convenio, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación del programa *Lanzaderas Conecta Empleo*, que en todo caso estará en consonancia con los requisitos establecidos por el Fondo Social Europeo.
- 3.2. Realizar la campaña de captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicha campaña se materializará en el envío de información detallada y precisa a los/as usuarios/as de sus servicios de empleo por correo electrónico y/o por mensaje de texto, además de la publicación en la página web del SEPEPA y sus redes sociales, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, un centenar de personas inscritas para empezar la selección de participantes. Cuando el número de inscripciones sobrepase las 300, la Fundación Santa María la Real podrá cerrar el plazo de inscripción. En este caso, todas las inscripciones que se realicen a partir de ese momento pasarán a la lista de espera.
- 3.3. Aceptar la metodología del programa *Lanzaderas Conecta Empleo*, y facilitar las acciones de gestión y supervisión durante el desarrollo de los proyectos acordados.
- 3.4. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a sus trabajadores/as que por su actividad habitual tengan interés en el proyecto, y en todo caso, a los/as técnicos/as y responsables del Área de Empleo o similares.

3.5. Se compromete a poner a disposición del/de los proyecto/os, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros los espacios necesarios para su desarrollo.

- Un espacio adecuado para hacer la selección de participantes, un salón de actos o similar, que debe estar disponible durante las cinco (5) primeras semanas del proyecto, previa fijación de los días en que se utilizará.
- Un espacio para que el/la técnico/a pueda desarrollar su actividad y las sesiones individuales, disponible de lunes a viernes al menos de 9.00 a 14.00 horas durante los 7,5 meses de duración del proyecto, con conexión a internet y con línea de teléfono disponible, preferiblemente móvil. En el caso de que este espacio sea de uso compartido, la entidad garantizará, previa petición, el uso alternativo de otros espacios lo suficientemente íntimos como para desarrollar sesiones individuales sin interrupciones y con confidencialidad necesaria.
- Un espacio para las sesiones grupales que debe estar disponible durante los 5 meses de duración del proyecto, preferiblemente en horario de mañana, al menos 4 horas al día y al menos 3 días a la semana. Este espacio deberá disponer de:
 - Al menos 40 m2
 - Conexión a internet por cable a la que puedan conectarse a la vez al menos 10 equipos informáticos
 - Conexión a internet wifi
 - Al menos 10 equipos informáticos, operativos, actualizados y con conexión a Internet y de uso exclusivo por el proyecto durante las horas de sesiones grupales, sesiones de equipo y sesiones abiertas.
 - Pizarra y/o rotafolios
 - Proyector de uso exclusivo por el proyecto durante las horas de sesiones grupales, sesiones de equipo y sesiones abiertas.
 - Armario con llave para guardar material de trabajo, la documentación con datos sensibles, el ordenador, etc.
 - Medios para realizar impresiones en blanco y negro.

Correrán por cuenta de la entidad los costes de luz, agua, calefacción, limpieza, Internet u otros gastos corrientes de los espacios cedidos.

La entidad garantizará la disponibilidad estable y continuada de este espacio, y en caso de necesidad de cambio por causas justificadas y previamente informadas a la Fundación Santa María la Real, buscará otros espacios alternativos, que cumplan con los requisitos y las condiciones solicitadas y que permitan el correcto desarrollo del proyecto. Los espacios designados a tal efecto estarán ubicados en un mismo edificio, serán céntricos de fácil acceso, a pie o en transporte público y accesible para personas con discapacidad, contarán con condiciones óptimas de ventilación, iluminación, temperatura, salubridad y accesibilidad para personas con discapacidad. Se autorizará a la Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.

3.6. Aceptará las normas impuestas por el Fondo Social Europeo en cuanto a:

- Publicidad, comunicación, etc.
- Acceso de participantes de otras localidades: cuando el número mínimo de interesados/as en participar en el proyecto no sean suficientes para comenzar o bien cuando existan personas inscritas de otras localidades procedentes de colectivos en riesgo de exclusión que por la baremación tengan preferencia a los/as residentes en el municipio o bien que por criterios técnicos se tenga preferencia por otras causas.

3.7 El SEPEPA se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o los signos distintivos de Lanzaderas de Empleo o *Lanzaderas Conecta Empleo* que no estén amparadas por el presente Convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

CUARTA.- Vigencia.

El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma, hasta la finalización y la entrega del informe final de cada uno de los proyectos que se lleven a cabo. La duración estimada de cada proyecto es de 10 meses, de los que 7, 5 meses serán de desarrollo del proyecto y 2,5 meses para el inicio de la difusión, el cierre de resultados y reporte final.

QUINTA.- Órgano de seguimiento y control.

Para el seguimiento del desarrollo de los proyectos objeto de este Convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse. Esta comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de las Partes. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

SEXTA.- Derechos de propiedad industrial y difusión.

Con el objeto de difundir la colaboración de las Partes, éstas se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este Convenio. La utilización de los signos distintivos de cada una de las Partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este Convenio, cualquiera que sea la causa.

En caso de utilización de los signos distintivos de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido. Cada una de las

Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones de los proyectos objeto del presente Convenio deberán recogerse los logos de Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real, el Fondo Social Europeo y el SEPEPA, respetando en todo caso las Partes los requerimientos en cuanto a la utilización del logo del programa *Lanzaderas Conecta Empleo*.

Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.

SÉPTIMA.- Publicidad y comunicación.

Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este Convenio y de las actividades del programa *Lanzaderas Conecta Empleo*, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente a la otra parte; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de la otra parte.

OCTAVA.- Confidencialidad.

Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por las otras Partes o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de las otras Partes a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del presente Convenio.

Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que la información confidencial sea dada a conocer públicamente por quien sea el titular de la misma o del secreto.

Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo al programa *Lanzaderas Conecta Empleo* y a los proyectos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin previo consentimiento por parte de cada una de las Partes.

Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Séptima.

NOVENA.- Protección de datos personales.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

La Fundación Santa María la Real solicitará el consentimiento de los/as participantes de los proyectos del programa *Lanzaderas Conecta Empleo* cuyos datos personales y de contacto se remitan a la otra Partes.

DÉCIMA. - Deber de información

Las Partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las Partes. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.

La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del Convenio de colaboración suscrito.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente Convenio, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

UNDÉCIMA. - Medios.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo del objeto de este Convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Por ello, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y los profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

DUODÉCIMA. - Resolución y modificación.

Se deberán respetar los plazos establecidos en la convocatoria de la UAFSE, así como las características del programa *Lanzaderas Conecta Empleo* (Programa GPS Empleo).

Las resoluciones dictadas por la UAFSE serán de obligada aplicación en el Convenio. La Fundación Santa María la Real informará por escrito de las mismas al SEPEPA.

El Convenio podrá resolverse de forma anticipada, en cualquier momento y por cada una de las Partes, por las distintas causas previstas en la legislación vigente aplicable. Si estuviese en ejecución un proyecto determinado, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.

La voluntad de resolver el Convenio se comunicará por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de un (1) mes.

La Fundación Santa María la Real podrá resolver el Convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, debido a circunstancias tales como:

- No llegar a un número mínimo cuarenta (40) de solicitudes elegibles a fecha de finalización del proceso de inscripción de participantes en cada uno de los proyectos.
- No contar con el número de veintidós (22) participantes, necesario al inicio de intervención grupal en cada uno de los proyectos.
- No cumplir con los cupos de participantes con prioridad establecidos por la UAFSE. en cada uno de los proyectos.
- No contar con un mínimo de quince (15) personas en la reserva, de las cuales al menos diez (10) pertenecerán a los colectivos establecidos por la UAFSE en cada uno de los proyectos.
- No adecuación de los espacios en cada uno de los proyectos.
- Falta de alguna de las fuentes de financiación.
- No contar con un técnico/a con los conocimientos suficientes y disponible adecuado para realizar el proyecto.

- Cualquier otra circunstancia que imposibilite la realización del/de los proyecto/s.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la incumplidora tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un (1) mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la Parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un (1) mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis (6) meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

Asimismo, las Partes podrán resolver de forma anticipada el presente Convenio si la otra Parte cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de cada una de las Partes; o se viera envuelta en un escándalo o incura en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de cada una de las Partes. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Estipulación o según proceda en Derecho no determinará que la Parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

Los términos contemplados en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

DECIMOTERCERA. - Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.

El presente Convenio se rige por la ley española. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias Estipulaciones, así como el resto de normativa que le sea de aplicación. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir a lo largo de la vigencia del Convenio se resolverán en el marco de la comisión de seguimiento y control. En su defecto, la resolución de dichos problemas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOQUINTA. Entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de la firma del representante de la última Parte en firmar.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las Partes.

Fdo: Enrique Fernández Rodríguez
Servicio Público de Empleo del
Principado de Asturias

Fdo: D. Álvaro Retortillo Osuna
Fundación Santa María la Real